

4211000

Bogotá D.C.,

Doctora

**CATALINA RIVERA FORERO**

Directora Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Avda. Calle 116 No. 70G – 82

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2019-25011. Justificación creación del Observatorio de Protección y Bienestar Animal de Bogotá.– Viabilidad de su creación

Respetada doctora Catalina:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el oficio relacionado en el asunto, por medio del cual se solicita emitir concepto sobre la viabilidad de creación del Observatorio de Protección y Bienestar Animal y adjunto al mismo, se anexa copia del oficio con radicación interna 2019EE224750, emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De la lectura de este documento en el cual se plantean algunas observaciones y se indica el procedimiento que se debe seguir, para la radicación del proyecto de Decreto, "Por el cual se crea el Observatorio de Protección y Bienestar Animal de Bogotá", esta Dirección estima pertinente hacer la siguiente precisión con respecto al contenido del mismo.

En el segundo párrafo de este escrito se lee:

"(...)

(iii) Corresponde a la Subdirección (sic) de Desarrollo Institucional de la Secretaría General controlar la creación de los observatorios de Bogotá en cumplimiento del artículo 7° del Decreto Distrital 548 de 2016 (...).  
(Subrayado no original).

Verificando el Decreto Distrital 548 de 2016 en su artículo 7° se lee lo siguiente:

**"Artículo 7°.- Reorganización del funcionamiento de los Observatorios Distritales.** La Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría General,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

*con la participación de los equipos técnicos de los Observatorios de cada sector, definirán los lineamientos generales para el funcionamiento, coordinación, producción e intercambio de información de los Observatorios Distritales.*

*Los sectores de la administración distrital, sus entidades adscritas y vinculadas y las localidades, deberán acoger estos lineamientos con el fin de optimizar la generación, divulgación y publicación de la información. La entidad cabeza de sector será la encargada de la reglamentación y funcionamiento de los Observatorios de su sector de conformidad con los lineamientos que se expidan para el efecto". (Subrayado no original).*


Tal como se verifica en el artículo anteriormente relacionado, en el mismo se establece cuáles son las Secretarías Distritales que tienen competencia para definir lineamientos generales para el funcionamiento, coordinación producción e intercambio de información de los Observatorios Distritales.

En consecuencia, se observa que este artículo **no le da competencia a la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional**, para controlar la creación de los observatorios de Bogotá.

Ahora bien y tomando nuevamente como referente al Decreto Distrital 548 de 2016, en el artículo 6° del mismo se lee:

**"Artículo 6°.- Red de Observatorios Distritales. Confórmese la Red de Observatorios Distritales liderada por la Secretaría Distrital de Planeación que tendrá por finalidad:**

- 1) Articular la producción de información de los Observatorios Distritales creados por el Concejo de Bogotá, el Gobierno Distrital.*
- 2) Centralizar la información proveniente de los Observatorios.*
- 3) Analizar y evaluar las iniciativas de creación de nuevos Observatorios bajo principios de eficiencia, transparencia y coordinación". (Subrayado no original).*

De conformidad con el artículo anteriormente transcrito, es claro que la competencia para pronunciarse sobre la viabilidad o no de la creación de Observatorios, corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación por intermedio de la Dirección de Estudios Macro de esa Secretaría y no a la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional. 

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

En consecuencia y por lo anteriormente mencionado en este escrito, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional dará traslado por competencia de su solicitud, junto con la Justificación para la creación del Observatorio de Protección y Bienestar Animal, a la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo establecido por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**CESAR OCAMPO CARO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctor David Monroy Londoño. Director de Estudios Macro. Secretaría Distrital de Planeación, Carrera 30 No. 25 – 90 CAD Costado Oriental Piso 13.  
Doctora Viviana Carolina Ortiz Guzmán. Directora Legal Ambiental. Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas No. 54- 38

Anexos: N/A

Proyectó: Abelardo Bermudez Rodríguez. - Jesús María Sánchez Sánchez. Profesionales Especializados DDDI  
Revisó: Cesar Ocampo Caro. Director Distrital de Desarrollo Institucional.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/B583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**